



SESION ORDINARIA DE PLENO
04 DE OCTUBRE DE 2019
BORRADOR ACTA 12/2019

ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D^a María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodríguez (Grupo municipal PSOE)

D. Jose Luis Lara Soriano (Grupo municipal PSOE)

D^a. Purificación Medina González (Grupo municipal PSOE)

D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Juan Pedro Vega Serrano (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a María Jose Lopez Galera (Grupo municipal PP)

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Luisa Fernández Bueno.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 20:00 horas del día 04 de Octubre de 2019, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por el Secretario Acctal. de la Corporación, D. Jerónimo Cano García, que da fe del mismo.

No asisten :

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/07/2019.

Visto el borrador del Acta de la sesión Ordinaria de fecha 25/07/2019, que junto a la convocatoria de la presente se ha entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación al mencionado borrador.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/07/2019**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR DE TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP).



2.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL "SIERRA DE ANDÚJAR".

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 30 de septiembre de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL "SIERRA DE ANDÚJAR"**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP), cuyo tenor literal es:

"Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 20 de junio de 2019, se designó al Sr. Alcalde o persona en quien delegue como representante del Ayuntamiento de Marmolejo para una serie de Órganos colegiados de los que forma este Ayuntamiento, entre los cuales se encuentra Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Andújar.

Resultando necesario comunicar de forma expresa a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible los representantes suplentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, en cuyo artículo 7.2 establece que: *"En todo caso, dichas entidades deberán prever un régimen expreso de suplencia de sus representantes que deberá ponerse en conocimiento del Secretario y que contemplará el régimen de designación y nombramiento de suplentes"*.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de fecha 20/06/2019 anteriormente citado, así como en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, se propone al Pleno la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar como representantes suplentes en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Andújar a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, D. Rafael Valdivia Blánquez y D. Rafael Civantos Cuesta, que sustituirán al Sr. Alcalde en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento para el ejercicio de la citada representación en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Andújar.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible."

3.- DESIGNACIÓN DE CONCEJAL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL GUADALQUIVIR Y CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 30 de septiembre de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA DESIGNACIÓN DE CONCEJAL REPRESENTANTE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL GUADALQUIVIR Y CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP), cuyo tenor literal es:

"Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 20 de junio de 2019, se designó al Sr. Alcalde o persona en quien delegue como representante del Ayuntamiento de Marmolejo para una serie de Órganos colegiados de los que forma este Ayuntamiento, entre los cuales se encuentran el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Guadalquivir" y el "Consortio Aguas del Rumbalar".



Resultando necesario comunicar de forma expresa a la Diputación Provincial de Jaén los representantes suplentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de fecha 20/06/2019 anteriormente citado, así como en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, se propone al Pleno la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar como Concejales representantes en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Guadalquivir" y Consorcio "Aguas del Rumblar" a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, D. Rafael Valdivia Blánquez como titular y D. Rafael Civantos Cuesta como suplente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a ambos Consorcios."

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR TRUXTON, S.L.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 30 de septiembre de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR TRUXTON, S.L.**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP), cuyo tenor literal es:

"APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION PROMOVIDO POR TRUXTON S.L . EXP: PA 01/18.

Visto que por TRUXTON S.L con C.I.F nº B-30375844, actuando en su nombre y representación D. Francisco Javier García Gómez se ha presentado en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada de 28/06/2017 nº 1897, Proyecto de Actuación de: "Vivienda del Guarda" vinculado a la actividad agraria en: Finca " Los Martires" Polígono 19, Parcela 110 del T.M de Marmolejo (Jaén), solicitando le sea admitido a trámite.

Considerando que por el técnico municipal en fecha 14/03/2018 se ha informado que la explotación estaría ubicada en suelo no urbanizable, que el Proyecto cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales y justifica su implantación en suelo no urbanizable, siendo la actuación para Puesto de Recepción y Limpieza de Aceituna. Informando por todo lo expuesto favorablemente sobre la adecuación del citado Proyecto de Actuación a los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA).

Considerando que el informe jurídico de 18/04/18 se emite sobre la legislación vigente en la materia, órgano competente, procedimiento de aprobación en sentido favorable.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía nº 253/2018 de 23/04/2018 se aprobó la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, sometiéndose a información pública mediante anuncio en el BOP nº 94 de 17/05/2018, con llamamiento igualmente a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto de actuación, sin que se haya producido alegación o reclamación alguna tal y como consta en el certificado expedido por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento con el Visto Bueno del Sr. Alcalde el 25/07/2018.

Tras el cual se eleva el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al objeto de emitir informe preceptivo según establece el artículo 43.1 letra d) de la LOUA. El cual fue notificado a este Ayuntamiento el 07/09/2018, nº 2814 en sentido favorable.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, vistos los informes técnicos y jurídicos, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable denominado: "Vivienda del Guarda" vinculado a la actividad agraria en: Finca " Los Martires" Polígono 19, Parcela 110 del T.M de Marmolejo (Jaén), promovido por TRUXTON S.L conforme a los artículos 42,43 y 52 de la LOUA.

SEGUNDO. Publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, según establece el artículo 43.1 letra f) de la LOUA.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado haciéndole saber que deberá solicitar licencia de obra en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación según establece los artículos 43.5 letra D) c) de la LOUA así como el 17 del RDUA."

5.- CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 30 de septiembre de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP), cuyo tenor literal es:

"Mediante acuerdo de pleno de fecha 28/03/2019, se aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo, que traía su causa en el acuerdo de aprobación del Documento de Ordenación del Personal Laboral del Ayuntamiento.

El Documento de Ordenación del Personal Laboral, tenía como principal objetivo regularizar los puestos estructurales del Ayuntamiento ocupados por personal laboral temporal.

El citado documento fue aprobado en la referida sesión plenaria y publicado en el BOP nº 75 de fecha 22 de abril de 2019, contra el mismo se interpuso recurso de reposición por un trabajador municipal, siéndole estimado en sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2019.

En virtud de las facultades concedidas a la Administración Autonómica recogidas en los artículos 56, 64 y 65 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases Local, (LRBRL) se ha recibido requerimiento de la Delegación del Gobierno con fecha 8 de julio para que el acuerdo de aprobación de la plantilla de personal laboral, se anule o subsane, clasificando determinados puestos en régimen funcionario por entender que se vulnera el artículo 92 de la LRBRL y concordantes, ya que las funciones ejercidas por los mismos deben ser atribuidas a personal funcionario y no laboral.

Con motivo del citado requerimiento y ante la necesidad de modificar el régimen de determinados puestos, se ha convocado la Mesa de Negociación, de la que han resultado la necesidad de realizar un nuevo documento, diferenciando los puestos que deben ser considerados como personal funcionario y personal laboral, independientemente de que estén ocupados por personal laboral.

Por tanto, dado que este documento de ordenación del personal será el que determine el contenido de la Plantilla presupuestaria afectando tanto a funcionarios como a personal laboral, y para no perjudicar intereses públicos y personales, se estima mas conveniente proceder a la anulación del acuerdo aprobado inicialmente.

Vistos los informes que constan en el expediente, en cumplimiento del requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía,



Se propone para que la Comisión Informativa dictamine favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo adoptado en sesión plenaria de fecha 26/03/2019.

Segundo: Dar traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

6.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 30 de septiembre de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP), cuyo tenor literal es:

“ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Marmolejo cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.



TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36. 1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. En base a ello, el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo en fecha 19 de julio de 2018, adoptó acuerdo de solicitud de coordinación especial mediante prestación unificada de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios a la Diputación Provincial de Jaén, acuerdo que fue aceptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en fecha 5 de noviembre de 2018.

No obstante la anterior delegación, resulta necesario, para garantizar la prestación ordinaria del servicio de limpieza viaria de Marmolejo, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue además en la Diputación Provincial de Jaén, la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de limpieza viaria, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio de limpieza viaria, así como su aceptación por la Corporación Provincial, teniendo en cuenta que los Servicios de Limpieza que no se contemplan en el Estudio Técnico Económico de Limpieza Viaria, tienen la consideración de Servicios Complementarios y Extraordinarios de Limpieza Viaria y por tal motivo entran dentro del ámbito de la delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos aprobada por el Ayuntamiento de Marmolejo y la Diputación Provincial de Jaén en fechas 19 de Julio y 5 de noviembre de 2018 respectivamente, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone, la adopción del acuerdo para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria:**

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de limpieza viaria, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrará la prestación del servicio objeto de delegación.



TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de Limpieza Viaria, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2019:

- **Limpieza Viaria: 109.305,79€** (IVA incluido).

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.-De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.



CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Cláusula Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Marmolejo por las que ha de regirse la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria del municipio de Marmolejo.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en el Estudio Técnico-Económico para la prestación del servicio de limpieza viaria, anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido de la Delegación, todo ello de conformidad con los Acuerdos efectuados por el Ayuntamiento de Marmolejo y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión del servicio delegado, será el correspondiente al término municipal de Marmolejo.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de los Acuerdos de delegación de las facultades de prestación del servicio delegado del municipio de Marmolejo. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De las obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

La prestación del servicio cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de delegación de facultades y aceptación adoptados por los Órganos competentes de las partes.

- a) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- b) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio delegado, de acuerdo con las determinaciones del Estudios Técnico-Económico de: **LIMPIEZA VIARIA.**
- c) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.
- d) Prestar el servicio conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.
- e) La prestación del servicio delegado con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Reguladoras.
- f) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicio mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.
- g) Cuidar de la adecuada explotación del Servicio, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.
- h) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación del servicio delegado se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el "Contrato de gestión indirecta



de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta”.

- i) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones y/o retenciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo de Delegación.
- j) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

- a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación del servicio delegado.
- b) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.
- c) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control del servicio, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.
- d) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.
- e) Percibir en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del Estudio Económico por la prestación del Servicio, así como sus revisiones.
- f) Aprobar la revisión de precios anuales del coste del servicio, de conformidad con las fórmulas de revisión de precios previstas en la Cláusula Octava.
- g) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- h) Practicar al Ayuntamiento las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la delegación de facultades.
- b) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección de Servicio delegado, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación del Servicio delegado.
- c) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada de la delegación de facultades no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del Acuerdo de delegación de facultades.
- d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del Estudio Económico por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.
- e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.



- f) Facultar a la Diputación a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.
- g) Declarar afectado al gasto a financiar por la prestación de los servicios delegados, a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del referido servicio, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia, así como permitir su seguimiento.

De los derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad de los servicios delegados.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación del servicio de Limpieza Viaria, serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en el Estudio Técnico Económico, aportados por la empresa adjudicataria de dicho contrato.

Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación del servicio delegado corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicio a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicio será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava.- DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.

Coste de los servicios delegados.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en el Estudio Técnico-Económico correspondiente, anejo a las presentes Cláusulas Reguladoras, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

Revisión del coste de los servicios Delegados.

La revisión **del coste de los servicios** tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la Delegación. En el primer año de vigencia de la Delegación el coste del servicio fijado regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en el correspondiente Estudios Técnicos-Económico.

Las propuestas de revisión del coste se realizara en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes de los servicios se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2020.

Cláusula Novena.-DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.

De la facturación.



La Diputación Provincial liquidará mensualmente al Ayuntamiento la doceava parte (1/12) del coste que corresponda por la prestación del servicio delegado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación del servicio delegado, será de cuenta de la Diputación.

Del pago de la facturación.

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación de los Servicios delegados.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación de los Servicios que conlleven la revisión del Estudio Técnico Económico, supondrá la modificación del contenido de la Delegación de Facultades.

Las modificaciones de la Delegación requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución de la Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución de la Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Acuerdo de Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

El incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Acuerdo la Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada de la Delegación de facultades de prestación del servicio delegado de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Cláusula Decimotercera.-DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la



referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.

ANEXO II



ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

AÑO 2019

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
Firmado por	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	Fecha y hora	13/09/2019 13:19:05				
ID FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			Página	1/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Vial para el municipio de Marmolejo 2016

ÍNDICE

<i>Actividades que lo componen</i>	<i>pág. 3</i>
<i>Memoria de los trabajos realizados en la planimetría</i>	
<i>Original para su adecuación a fines de estudio</i>	<i>pág. 5</i>
<i>Organización del servicio de limpieza</i>	<i>pág. 9</i>
<i>Forma de realización</i>	<i>pág.12</i>
<i>Barrido manual</i>	<i>pág.16</i>
<i>Distritos del servicio de barrido manual</i>	<i>pág.20</i>
<i>Operación servicio de barrido manual</i>	<i>pág.21</i>
<i>Retirada residuos servicio barrido manual</i>	<i>pág.30</i>
<i>Servicios Domingos y Festivos</i>	<i>pág.32</i>
<i>Barrido Manual mediante Brigada</i>	<i>pág.34</i>
<i>Barrido Mecánico</i>	<i>pág.37</i>
<i>Riego y baldeo mecánico-mixto</i>	<i>pág.39</i>
<i>Servicios de refuerzo</i>	<i>pág.41</i>
<i>Limpieza del Mercadillo y exteriores Mercado</i>	<i>pág.43</i>
<i>Limpieza y retirada de excrementos de animales</i>	<i>pág.46</i>
<i>Frecuencias y Horarios</i>	<i>pág.48</i>
<i>Personal y Material</i>	<i>pág.51</i>
<i>Estudio Económico y fórmulas de Revisión de Precios</i>	<i>pág.53</i>

Ayuntamiento de Marmolejo					
PROYECTO:	MARMOLEJO 2016	FECHA:	2016	PÁGINA:	2/11
ELABORADO:	...	REVISADO:	...	FECHA:	...
Este documento constituye una obra sujeta a protección de derechos de autor.					



ACTIVIDADES QUE LO COMPONEN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	13/09/2019 13:19:05				
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	3/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

ACTIVIDADES QUE LO COMPONEN

El servicio de Limpieza Viaria, comprende la limpieza de las vías y espacios públicos incluyendo la carga en vehículos especiales y el transporte de los residuos al área de eliminación correspondiente, con los programas anuales de frecuencias, horarios, distribución de equipos y personal especificados en el presente Proyecto, y previamente aprobados por los Servicios Técnicos Municipales de ese Excmo. Ayuntamiento.

Quedan excluidos de la prestación del Servicio:

- a) La limpieza dentro del ámbito de Servicios de las áreas consideradas espacios privados.
- b) Limpieza en áreas industriales de los residuos nocivos para la salud de las personas, animales o plantas.

Los Servicios de Limpieza no considerados en este Estudio Técnico Económico tendrán la consideración de Servicios Complementarios y Extraordinarios de Limpieza Viaria y por tal motivo entrarán dentro del ámbito de la delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos realizada por el Ayuntamiento de Marmolejo a la Diputación de Jaén.

Ayuntamiento de Marmolejo					
PROYECTO:	MARMOLEJO 2019	LA LIMPIEZA VIARIA	ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO	FECHA Y LUGAR:	2019/01/11 - JAÉN
ELABORADO POR:	Ángel Sánchez	ayuntamiento de Marmolejo	PROYECTO:	PROYECTO	Nº:
Este documento constituye un borrador preliminar de acuerdo a la Ley 30/1992 de Régimen de Jurisdicción Administrativa.					





**MEMORIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN
LA PLANIMETRIA ORIGINAL PARA SU
ADECUACIÓN A LOS FINES DEL ESTUDIO**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMANDO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	13/09/2019 13:19:05				
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	5/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



MEMORIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA PLANIMETRIA ORIGINAL PARA SU ADECUACION A LOS FINES DEL ESTUDIO

Todo estudio para la limpieza integral de una ciudad, conlleva la necesidad imperiosa de hallar una planimetría que, junto con la escala precisa, tenga los detalles más amplios posibles para una mejor información de lo que se pretende realizar.

Es evidente que los gabinetes topográfico-planimétricos no poseen toda información requerida, puesto que los planos que en ellos se realizan, están preparados para otros tipos de estudios.

De aquí que los trabajos que se deben de realizar en la mejora de los mismos, además de ser exhaustivos, deben de portar unos tipos de informaciones que sólo se encuentran si el equipo del Proyecto ha visitado y conoce con detalle la zona.

Con este fin se realizan los siguientes trabajos que se pueden denominar de dos tipos:

- A. Trabajos de Gabinete.
- B. Trabajos de Campo.

Dentro del primer grupo de trabajos se encuentran,

1. Estudio detallado del plano original.
2. Corrección de errores en planimetría.
3. Verido de información adecuada.
4. Distribución de operaciones.

Estos trabajos se correlacionan muy íntimamente con los del Grupo B o trabajos de campo, de tal manera que toda operación de gabinete debe de ser comprobada "in situ" y corregidos los posibles errores.

En General, estos trabajos se realizan siguiendo el Plan que citamos a continuación.

1.- TRABAJOS PRELIMINARES.

A.- Trabajos de Gabinete.-

- A.1.- Estudio detallado del plano original.
- A.2.- Petición de verificaciones en el terreno.
- A.3.- Zonificación y distribución de verificaciones.

Ayuntamiento de Marmolejo				
PROYECTO:	MARMOLEJO 2019	FECHA:	15/05/2019	HOJA:
DE:	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	PROYECTO:	PROYECTO DE LIMPIEZA VIARIA	HOJA:
FECHA:	15/05/2019	PROYECTO:	PROYECTO DE LIMPIEZA VIARIA	HOJA:





Limpieza Vial para el municipio de Marmolejo 2016

B.- Trabajos de Campo.-

B.1.- Verificaciones de datos "in situ".

B.2.- Petición de correcciones.

2.- TRABAJOS DE COMPROBACIÓN

A.- Trabajos de Gabinete.-

A.4.- Corrección de errores.

A.5.- Vertido de información según los distintos trabajos.

A.5.1.- Limpieza vial.

A.5.2.- Recogida de R.S.U. y muebles y enseres.

A.5.3.- Sumideros y papeleras.

A.5.4.- Vertido y eliminación transporte.

A.6.- Distribución de operaciones según lo anteriormente expuesto.

A.7.- Zonificación definitiva.

B.- Trabajos del campo.-

B.3.- Verificación del apartado A.7 y comprobación de información.

B.4.- Petición de correcciones.

3.- TRABAJOS DEFINITIVOS.

A.- Trabajos de Gabinete.-

A.8.- Corrección de errores en el apartado A.7.

A.9.- Distribución de escalas para los planos definitivos de información en el proyecto.

A.10.- Índice de planos.

Para ampliar más estas operaciones y que la información dada sea la más precisa posible, las escalas con las que se trabaja normalmente son las siguientes.

Planos generales: 1/10.000 1:5.000

Detalles de distrito: 1/ 2.000 y 1/1.000

Ayuntamiento de Marmolejo				
PROYECTO:	MARMOLEJO 2016	LA LIMPIEZA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARMOLEJO	FECHA Y LUGAR:	12/05/16 MARMOLEJO
ELABORADO:	INGENIERO DE OBRAS	INGENIERO DE OBRAS	PROYECTO:	001
Este documento constituye el expediente de contratación de la obra de Limpieza Vial del municipio de Marmolejo.				





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

Generalmente nos encontramos con el problema de no tener escalas adecuadas en planimetría. Esto se resuelve ampliando los planos originales y corrigiendo detalles hasta encontramos con la planimetría adecuada a la finalidad del proyecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba81120L.v							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ- LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	13/09/2019 13:19:05				
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba81120L.v	EV0002R			PÁGINA	8/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA Y HORA			13/09/2019 13:19:05	
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	9/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Vial para el municipio de Marmolejo 2019

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

El ámbito de actuación de este proyecto se ha organizado en 3 niveles de prestación, respetándose la demarcación especificada en lo que se refiere al nivel I (Zona Céntrica), el resto del ámbito de servicio se le ha dividido en los 2 Niveles restantes. La asignación de las zonas a los niveles II Y III se ha seguido en función de su proximidad al centro comercial de la ciudad, a la densidad de población, red viaria equiparada, etc. Los Niveles II y III serán subdivididos a su vez en distritos, con el fin de establecer las modalidades de frecuencias, limpieza, horarios y recorridos más idóneos, para que un operario/a en su jornada de trabajo pueda realizar las tareas de limpieza en las mejores condiciones.

La organización de este servicio se efectuará en función a las condiciones geográficas de cada nivel, de acuerdo con las características de sus calles, y con los programas anuales de horarios y frecuencias especificados para cada operación.

Las operaciones de barrido de las vías públicas serán realizadas por medios manuales o mecánicos según las características y necesidades del distrito o calles que forman parte del mismo debiendo quedar siempre completamente limpios los pavimentos, y no dejando amontonados en ninguno de los casos productos procedentes de las operaciones de barrido más que el tiempo estrictamente necesario para la carga y su posterior transporte al área de eliminación.

El servicio de Barrido Mecánico se realizará en todas aquellas avenidas, paseos y calles en las que exista prohibición total o parcial de aparcamiento.

En los días de lluvia, se cuidará de la limpieza del pavimento, eliminando el barro y los arrastres que se produzcan.

Asimismo se fijará por cada sector el personal y material necesario para su limpieza, y se expresará el recorrido que efectuará dicho personal y material para el mejor aprovechamiento y eficacia del servicio dentro del horario establecido.

El Servicio seguirá en todo momento ostentando la calificación de Servicio Público de competencia municipal, con las consecuencias inherentes a esta calificación, por lo que el Ayuntamiento podrá introducir modificaciones en sus características y prestaciones sin perjuicio de que, en caso de alterarse el equilibrio financiero, proceda a la oportuna compensación o revisión del Coste.

Todos los objetos de valor que fuesen encontrados por nuestros operarios/as serán entregados en la Jefatura de policía de ese Excmo. Ayuntamiento.

En la organización de cada servicio se detallará el ámbito de actuación, la forma de realización, los distritos o itinerarios en que ha sido dividido el ámbito, las frecuencias y el horario en que se prestará el servicio y los medios personales y materiales necesarios. La descripción del personal necesario se refiere a puestos de trabajo, detallándose al final de esta memoria el resumen de operarios/as necesarios para

Pag. 10

Ayuntamiento de Marmolejo				
PREPAGO POR:	MARMOLEJO 2019	LA UNIDAD DE MARMOLEJO	2019 y 2020	2019 y 2020
EL PAGO:	10000000	10000000	10000000	10000000
PERIODO:	2019	2020	2021	2022





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

realizar la limpieza urbana con su correspondiente porcentaje de suplencias para sustitución por absentismo y vacaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	13/09/2019 13:19:05				
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	11/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



FORMA DE REALIZACIÓN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMANDO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	13/09/2019 13:19:05				
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	1258
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

FORMA DE REALIZACIÓN

Para la adecuada realización del servicio de LIMPIEZA VIARIA del municipio de Marmolejo y con el fin de adecuar nuestra técnica a las necesidades de esa localidad, hemos seguido la clasificación de las vías públicas de acuerdo a nuestro estudio y análisis del ámbito de actuación de este proyecto, el cual lo hemos dividido en 3 zonas o niveles.

A estas 3 zonas de limpieza se les aplicarán los servicios incluidos en este proyecto de acuerdo a su morfología física común, nivel socio-económico y red viaria equiparada.

A continuación se describen los servicios programados con sus frecuencias y ámbito de Servicio correspondiente a cada nivel de limpieza.

VIAS CON NIVEL DE LIMPIEZA I

Se han incluido en este nivel de limpieza aquellas vías que, por sus condiciones urbanísticas, cercanía, tránsito peatonal o de vehículos, actividad comercial, etc., requieren elevados niveles de limpieza. Con especial atención y dedicación a la zona más céntrica y transitada del municipio de Marmolejo.

Las vías clasificadas dentro de este nivel estarán dotadas, como mínimo, de los siguientes servicios:

- Barrido manual.
DIARIO, incluidos domingos y festivos. Diurno.
- Riego y Baldeo mecánico de calzadas.
QUINCENAL, excepto domingos y festivos. Diurno
- Barrido mecánico de aceras y calzadas.
MENSUAL, excepto domingos y festivos. Diurno.

El ámbito del servicio corresponde al sector I/I.

VIAS CON NIVEL DE LIMPIEZA II

Las vías públicas encuadradas dentro de este nivel, corresponden al resto de las calles del Centro Comercial abierto de la ciudad, de relativa menor importancia con respecto a las del Nivel I, pero que deben tenerse en cuenta para una adecuada prestación del servicio. Estas vías estarán dotadas como mínimo de los siguientes servicios:

Ayuntamiento de Marmolejo					
PROYECTO:	MARMOLEJO 2019	LA LIMPIEZA VIARIA	2019	2019	2019
ELabora:
REVISADO:





Limpieza Vial para el municipio de Marmolejo 2016

- Barrido manual
ALTERNO, excepto domingos y festivos. Diurno.
- Riego y Baldeo mecánico de calzadas.
QUINCENAL, excepto domingos y festivos. Diurno.
- Barrido mecánico de aceras y calzadas.
MENSUAL, excepto domingos y festivos. Diurno.

El ámbito de servicio corresponde a los sectores 2/1 y 2/2.

VÍAS CON NIVEL DE LIMPIEZA III.

Se incluyen, dentro de este nivel de limpieza, aquellas zonas que presenten una menor importancia con relación a las zonas incluidas en el nivel superior.

La totalidad de estas zonas tendrán, como mínimo, la dotación de servicios siguientes.

- Barrido manual:
SEMANAL, excepto domingos y festivos. Diurno.
- Riego y Baldeo mecánico de calzadas.
QUINCENAL, excepto domingos y festivos. Diurno.
- Barrido mecánico de aceras y calzadas.
MENSUAL, excepto domingos y festivos. Diurno.

El ámbito del servicio corresponde a los sectores: 3/1, 3/2, 3/3 y 3/4.

La limpieza vial comprenderá la realización de las siguientes operaciones:

TRABAJOS PRINCIPALES

- Barrido manual.
- Barrido mecánico de calzadas.
- Riego y Baldeo de calzadas
- Limpieza de alcorques y jardinerías.
- Retirada de hojas, ramas y residuos de poda.
- Limpieza de los exteriores del Mercado y limpieza del Mercadillo.

Ayuntamiento de Marmolejo				
PREPAGO POR:	MARMOLEJO	IMPORTE:	IMPORTE:	IMPORTE:
DE:	DE:	DE:	DE:	DE:
FECHA:	FECHA:	FECHA:	FECHA:	FECHA:





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2016

TRABAJOS SIN FRECUENCIA PREESTABLECIDA

Dentro de este concepto se agrupan el resto de trabajos no considerados en el apartado anterior y que no tienen asignado un personal fijo como en el caso de aquellos:

Los servicios o operaciones, previstos en este estudio, comprendidos dentro de los Trabajos secundarios, son los siguientes:

- Limpieza de festividades previstas,
- Otras limpiezas.

A continuación se describe cada uno de los distintos servicios con sus distritos e itinerarios correspondientes, así como la distribución de equipos y personal para cada uno de ellos.

Ayuntamiento de Marmolejo					
PREPARED POR:	MARMOLEJO 2016	LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO	2016 y 2017	2016 y 2017	2016 y 2017
EL PUEBLO:	Marmolejo	Marmolejo	2016 y 2017	2016 y 2017	2016 y 2017
Este documento constituye un borrador preliminar de acuerdo a la Ley 39/2015 de 30 de septiembre de Transparencia.					





BARRIDO MANUAL

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA Y HORA			13/09/2019 13:19:05	
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	1658
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

BARRIDO MANUAL.

Ambito del servicio:

Este servicio se prestará en las vías públicas, plazas, jardines urbanos y espacios públicos libres encuadradas dentro de los Niveles de Limpieza I, II y III.

Forma de realización:

Este servicio consistirá en limpiar debidamente todas las aceras y calzadas de las vías urbanas, así como los pasos peatonales de los parques públicos.

Se atenderá especialmente las proximidades de bordillos, estacionamiento de automóviles, a la limpieza de los alcorques de los árboles y jardines en la demarcación del distrito que corresponda.

Para esta operación se dividirá la ciudad en distritos, que serán atendidos diariamente, bien en jornada continua o en jornada partida en función de las características del distrito: situación urbana (zonas céntricas o zonas que delimitan la ciudad) y zonas conflictivas.

Se consideran *zonas conflictivas* y las atenderemos como tal a:

a) Zonas de densidad peatonal, en las que se encuentran ascensos consultorios, dependencias municipales y establecimientos comerciales, por lo tanto en estas zonas el tráfico peatonal será mayor; por consiguiente es de suponer que las zonas que se encuentran definidas por estas características se van a afectar por una mayor cantidad de residuos.

b) Zonas de densidad de aparcamiento, en las que la limpieza de éstas supone una pérdida sustancial de tiempo en jornada laboral, puesto que la operación se debe realizar con el escobijo y la pala, y por supuesto, con el máximo cuidado ya que la suciedad, bien por circunstancias meteorológicas o humanas, se acumula, en su mayoría, debajo de los vehículos estacionados.

c) Zonas de arbolado, éstas suponen un doble problema: los alcorques, lugares propicios para el depósito de residuos (la cajetilla de tabaco, la bolsa de basura, etc...), y la propiamente dicha "caída de la hoja", que si a su vez es acompañada de lluvias, estas se adhieren al pavimento haciéndose la labor más costosa con el consiguiente aumento de tiempo. También ofrece la problemática de que se introduzcan arrastres de dichas hojas depositándose en los tragantes ocasionando el atranque de éstos y los molestos encharcamientos.

Organización del servicio:

Se propone organizar este servicio de acuerdo a la oferta propuesta de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Marmolejo				
PREPUESTO POR:	MARMOLEJO 2019	LA LIMPIEZA VIARIA	2019 y 2020	2019 y 2020
EL FOLIO:	1	del 1	del 1	del 1
REVISADO POR:				





Limpieza Vial para el municipio de Marmolejo 2019

DISTRITOS:

Se dividirá el ámbito de servicio en distritos en función del Nivel de Limpieza, del tránsito de peatones, existencia de árboles, intenso aparcamiento de vehículos, o por el contrario debido a la poca densidad de viviendas, centros comerciales, carencia de aceras, etc.. Estos distritos se denominan con las siglas Br.M. seguido del nº de Nivel correspondiente y del distrito respectivo. Los distritos serán fijados durante todo el año. Su denominación se utilizará para describir el ámbito de servicio de otras prestaciones.

La división de los distritos dentro de los Niveles de Limpieza I, II y III es la siguiente:

Vías con nivel de Limpieza I

1 distrito de Barrido Manual denominados como Br.M.1/1.

Vías con nivel de Limpieza II

2 distritos de Barrido Manual denominados como Br.M.2/1 y Br.M.2/2.

Vías con nivel de Limpieza III

4 distritos de Barrido Manual denominados como Br.M.3/1, Br.M.3/2, Br.M.3/3 y Br.M.3/4.

FRECUENCIAS:

Nivel I

DIARIA, incluido domingos y festivos.

Nivel II

ALTERNO, excepto domingos y festivos.

Nivel III

SEMANAL, excepto domingos y festivos.

Si coinciden dos días festivos seguidos, el servicio se prestará el primero de dichos días.

HORARIOS:

Nivel I

De lunes a viernes de 7:00 h a 13:00 h.

Sábados y domingos de 7:00 h a 12:00 h.

Pag. 18

Ayuntamiento de Marmolejo				
PREPAGO POR:	MARMOLEJO 2019	CONCEPTO:	IMPORTE:	FECHA:
El PAGO:	IMPORTE:	IMPORTE:	IMPORTE:	IMPORTE:
Este documento constituye el único medio de pago de conformidad con la Ley 15/2014, de 26 de mayo, de Renta de Consumo.				





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

Nivel II

De lunes a viernes de 7:00 h a 13:00 h.

Sábado de 7:00 a 12:00 h.

Nivel III

De lunes a viernes de 7:00 h a 13:00 h.

Sábados de 7:00 a 12:00 h.

PERSONAL NECESARIO:

Niveles I y II

1 operario/a diurno.

Niveles III

1 operario/a diurno.

MATERIAL NECESARIO:

Nivel I, II y III

1 Camión de limpieza viaria porta cubos con 2 cubos de 140 l. cada uno, equipado con recogedor, pala, cepillo y escobijo.

1 Vehículo de caja abierta eléctrico, con Hidrolimpiador de alta presión.

A continuación adjuntamos la relación de los distritos que componen el servicio de barrido manual, las calles correspondientes a cada uno de ellos, así como la distribución de personal y equipo.

Ayuntamiento de Marmolejo				
PROYECTO:	Mantenimiento de la limpieza viaria para el municipio de Marmolejo 2019	FECHA:	12/11/2018	
ELABORADO POR:	Ángel Sánchez	REVISADO POR:		
FECHA:	12/11/2018	PROYECTO:	12/11/2018	





DISTRITOS DEL SERVICIO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMANDO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA Y HORA			13/09/2019 13:19:05	
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	2058
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



OPERACIÓN: SERVICIO BARRIDO MANUAL

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMANDO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ- LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA Y HORA			13/09/2019 13:19:05	
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	21/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2016

RELACIÓN DE CALLES

(Municipio de Marmolejo)

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Sector: Nivel I Frecuencia: Diaria (Incluidos Domingos y festivos)
Distrito: Dr.ML1/1 Horario: de 7:00 a 13:00 h.

CALLE

C/ Yeapes

C/ San Julián

C/ Pino

C/ San Antonio

C/ Perales

C/ Iglesia

C/ Hospital (desde C/ A. Alcalá hasta Plaza del Ayuntamiento)

C/ Grifó Lara

C/ Útica

C/ Palacio Valdés

C/ Arroyo (Desde Plaza Ayuntamiento hasta C/ Jesús)

Plaza de la Constitución

Ayuntamiento de Marmolejo				
PREPAGO POR:	MARMOLEJO DE MARMOL, S.A. ELECTRICIDAD Y GAS		12/2016 y 01/2017	09/09/2016 11:30:00
EL PAGO:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Este documento constituye el comprobante de pago de conformidad con la Ley 13/2012, de 5 de mayo, de Bases de Datos.				



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

RELACIÓN DE CALLES

(Municipio de Marmolejo)

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Sector: Nivel II Frecuencia: Alterno (Excluidos Domingos y festivos)

Distrito: Br.M.2/1 Horario: de 7:00 a 13.00 h.

CALLE

C/ Nuestra Señora de la Paz

C/ Molinos

C/ Coso

Plaza 28 de febrero

C/ San Juan de la Rosa

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba81120L.v							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	13/09/2019 13:19:05				
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba81120L.v	EV0002R			PÁGINA	2358
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2016

RELACIÓN DE CALLES

(Municipio de Marmolejo)

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Sector: Nivel II Frecuencia: Alterno (Excluidos Domingos y festivos)

Distrito: Dr.ML2/2 Horario: de 7:00 a 13:00 h.

CALLE

C/ Divino Maestro

C/ Antonio Alcalá

C/ Funcionarios

C/ Reina Sofía

C/ Principal

C/ Donantes de Sangre

C/ Pinocho

C/ Severo Ochoa

C/ Ramón y Cajal

Ayuntamiento de Marmolejo					
PROYECTO:	Mantenimiento de limpieza viaria en el distrito de Marmolejo 2016	ACTIVIDAD:	Limpieza de calles	FECHA:	2016-11-01
ELABORADO:	Área de Limpieza	REVISADO:	Área de Limpieza	FECHA:	2016
Este documento cumple con los requisitos de la Ley 39/2015 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.					





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2016

RELACIÓN DE CALLES

(Municipio de Marmolejo)

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Sector: Nivel III Frecuencia: Semanal (Excluidos Domingos y festivos)

Distrito: Dr.M.3/1 Horario: de 7:00 a 13:00 h.

CALLE

C/ Pasos de la Libertad

C/ Encina

C/ Olivo

C/ Carretera de la Estación

C/ Sierra Mocena

C/ Río Yeguas

C/ Sur

Avenida del Arco

C/ Vicente Alexandre

C/ Giner de los Ríos

C/ María Zambrano

C/ Gloria Fuertes

C/ San Cristóbal

C/ Párgolas

C/ Alcalde Jerónimo Cano

C/ Isaac Peral

C/ Gerald Brenan

C/ Miguel Hernández

C/ Juan Ramón Jiménez

Pag. 25

Ayuntamiento de Marmolejo				
PROYECTO:	Mantenimiento de la limpieza viaria en el municipio de Marmolejo	FECHA:	12/05/2016	HOJA:
ELABORADO:	Juan Ramón	REVISADO:	Juan Ramón	FECHA:
Este documento constituye el acta de la reunión de la Comisión de Limpieza Viaria del municipio de Marmolejo.				





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

RELACION DE CALLES

(Municipio de Marmolejo)

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL.

Sector: Nivel III Frecuencia: Semanal (Excluidos Domingos y festivos)

Districto: Dr.M.3/2 Horario: de 7:00 a 13:00 h.

CALLE

C/ G. Adolfo Bécquer

C/ San Sebastián

C/ Perales Padilla

C/ Andalucía

C/ Patronato

C/ La Luna

C/ Manuel Maroto

C/ Blas Infante

C/ Sevilla

C/ Jaén

C/ Santo Reino

C/ Andájar

C/ San Fernando

C/ Linares

Avenida S.S. M.M. Juan Carlos I

C/ Cruz

C/ Los Gatos

C/ Camilo José Cela

C/ Gaspar Casas

C/ Federico García Lorca

Pag. 26

Ayuntamiento de Marmolejo				
PROYECTO:	Mantenimiento de la limpieza viaria en el municipio de Marmolejo	FECHA:	12/05/2019	HOJA:
ELABORADO:	Ángel Sánchez	REVISADO:	Ángel Sánchez	FECHA:
Este documento constituye el presupuesto de la obra de Limpieza Viaria en el municipio de Marmolejo.				





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

C/ Vizcaino

C/ Gamonal

C/ Tte. Olid

Pag. 27

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/codetmEWFMDjy62ba8t120L.v							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SANCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA Y HORA			13/09/2019 13:19:05	
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	tmEWFMDjy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	2758
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

RELACIÓN DE CALLES

(Municipio de Marmolejo)

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Sector: Nivel III Frecuencia: Semanal (Excluidos Domingos y festivos)

Distrito: Dr.ML3/3 Horario: de 7:00 a 13:00 h.

CALLE

C/ 19 de Abril

C/ Bombilla

C/ Castillo

C/ Zapateros

C/ Antonio Machado

C/ El Pastorcillo

C/ Ignacio Expósito

C/ Mantón

C/ Lopez

C/ Arjquilla

C/ Arjona

C/ Hermanos Alvarez Quintero

C/ Jerónimo Peña Fernández

C/ José María Ferrán

C/ Manuel Sanfúcar

C/ Maestro Valjejo

Pag. 28

Ayuntamiento de Marmolejo					
PROYECTO:	Mantenimiento de la limpieza viaria en el municipio de Marmolejo	ACTIVIDAD:	Limpieza de calles	FECHA:	2019-11-20
ELABORADO:	Área de Limpieza	REVISADO:	Área de Limpieza	FECHA:	2019
Este documento constituye el acta de la reunión de trabajo de la Comisión de Limpieza Viaria.					





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

RELACIÓN DE CALLES

(Municipio de Marmolejo)

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Sector: Nivel III Frecuencia: Semanal (Excluidos Domingos y festivos)

Distrito: Dr.M.3/4 Horario: de 7:00 a 13:00 h.

CALLE

C/ Profesor Tierno Galván

C/ Calvario

C/ Canalejas

C/ Pasaje de Jesús

C/ Jesús

C/ Gamonal

C/ Norte

C/ Huertas

C/ Blasco Ibáñez

C/ Matadero

C/ Cristóbal Colón

C/ Pablo Iglesias

C/ 20 de Octubre

C/ Pl y Margall

C/ Cervantes

C/ Castelar

C/ Pozuelo

Pag. 29

Ayuntamiento de Marmolejo				
PREPAGO POR:	MARMOLEJO	IMPORTE:	12345	FECHA:
DE:	CONCEPTO:	IMPORTE:	12345	FECHA:
Este documento constituye un comprobante de pago de acuerdo a la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de Bases de Datos.				





**RETIRADA DE RESIDUOS DEL SERVICIO DE
BARRIDO MANUAL**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA Y HORA			13/09/2019 13:19:05	
ID FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	3058
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2016

RETIRADA DE RESIDUOS DEL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Los residuos generados por los operarios/as de barrido se depositarán en los contenedores existentes en la ciudad para la recogida de residuos urbanos, realizando la ubicación de nuevos contenedores destinados a tal fin en caso necesario.

Los residuos serán retirados por los vehículos de recogida que correspondan.

Ayuntamiento de Marmolejo				
PREPARED POR:	MARMOLEJO DE MUEL, SA ELECTRICIDAD Y SERVICIOS	FECHA Y HORA:	09/01/2016 10:00	
EL PUESTO:	Administración	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:	01/00001	FECHA:
Este documento cumple con los requisitos de la Ley 39/2010 de 16 de diciembre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.				





SERVICIO DOMINGOS Y FESTIVOS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMANDO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA Y HORA			13/09/2019 13:19:05	
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	32/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Vial para el municipio de Marmolejo 2019

SERVICIO DOMINGOS Y FESTIVOS

Ámbito del Servicio:

Este servicio, considerado como un servicio intensivo, se prestará en las vías públicas más céntricas. Estas calles tienen la característica de ser muy transitadas por su proximidad al Centro Comercial abierto. Prestándose especial atención al sector 1/1 centro.

Forma de Realización:

Esta operación consistirá en retirar de forma discreta y rápida todos los residuos que se generan en la dinámica ciudadana y que influyen en su apariencia de pulcritud vial. Es por esto que se implanta en aquellas zonas de más tránsito peatonal.

Para conseguir unos resultados óptimos, seleccionaremos y entrenaremos al personal que vaya a estar afecto a este servicio de una forma muy especial, al objeto de que su trato y cortesía con los ciudadanos y visitantes sea extremado, no estorben al tráfico, peatonal o rodado, y cumplan de forma permanente con sus funciones.

Organización del Servicio:

Se propone organizar éste servicio de acuerdo a la oferta propuesta de la siguiente forma:

DISTRITOS:

El ámbito del servicio corresponderá al sector 1/1 (Centro), y a las zonas más transitadas de los sectores 2/1 y 2/2.

FRECUENCIAS:

DOMINGOS Y FESTIVOS.

HORARIOS:

Domingos y festivos en jornada de mañana de 7:00 h a 12:00 h.

Ayuntamiento de Marmolejo					
PREPUESTO POR:	MARMOLEJO 2019	CONCEPTO:	SEVICIOS DE LIMPIEZA VIAL	FECHA:	2019
EL FOLIO:	1	DE:	1	FECHA:	2019





BARRIDO MANUAL MEDIANTE BRIGADA

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA Y HORA			13/09/2019 13:19:05	
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	34/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Vial para el municipio de Marmolejo 2019

LIMPIEZAS MEDIANTE BRIGADA

Ámbito del Servicio:

Este servicio se prestará en las vías públicas, parques y plazas, encuadradas dentro de los distintos niveles de limpieza descritos, así como en aquellas zonas no contempladas en los sectores de barrido manual, tales como polígonos industriales y pedanías.

Descripción del Servicio:

El servicio consistirá en el barrido y limpieza manual mediante brigada, de las vías y espacios públicos comprendidos en el ámbito del servicio, utilizando los medios humanos y mecánicos que consideramos más adecuados.

Forma de Realización:

Esta operación consiste en realizar la limpieza en zonas donde por su extensión, mal estado de los pavimentos, distancia a las dependencias generales de la Empresa, tipo de suciedad, acumulación de basuras, etc., hacen imposible la limpieza por el sistema de barrido individual mediante carrito porta-cubos.

Esta Brigada, compuesta de un operario, estará encargada fundamentalmente de reforzar la limpieza de las vías públicas, y contribuirán en la realización de todas las operaciones englobadas dentro de los denominados como "servicios de refuerzo".

Organización del servicio:

Se propone organizar éste servicio de acuerdo a la oferta propuesta de la siguiente forma:

SECTORES:

El ámbito de servicio se ha dividido en zonas de acuerdo a la extensión de las mismas, a los desplazamientos a realizar, a las frecuencias de limpieza asignadas a cada zona y al resto de trabajos asignados a la brigada.

FRECUENCIAS:

1 día a la semana (pudiendo desarrollarse en domingo y festivos cuando sea necesario)

HORARIOS:

De 7:00 h a 12:50 h

PERSONAL NECESARIO:

Brigada Volante:

Ayuntamiento de Marmolejo					
PROYECTO:	Mantenimiento de limpieza vial en el municipio de Marmolejo			FECHA Y LUGAR:	2019/11/20
ELABORADO:	Antonio Jarama	REVISADO:	Antonio Jarama	FECHA:	2019
Este documento constituye una propuesta económica de acuerdo a la Ley 30/1992 de Régimen de Bases de Régimen Local.					





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

1 Operario de Limpieza

MATERIAL NECESARIO:

Brigada volante

1 Vehiculó-caja abierta con las herramientas necesarias para la limpieza viaria:
sopladoras, recogedor, palas, cepillo, rastrillos, sacos, cubos plásticos, etc.

Pag. 36

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120Lw==							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	13/09/2019 13:19:05				
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120Lw==	EV0002R			PÁGINA	36/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



BARRIDO MECÁNICO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMANDO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	13/09/2019 13:19:05				
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	3758
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Vial para el municipio de Marmolejo 2019

BARRIDO MECÁNICO

Ambito del servicio:

El barrido mecánico se prestará en aquellas calles con una anchura mínima entre aceras de 2 mts., comprendidas dentro del casco urbano del municipio de Marmolejo.

Forma de realización:

Este servicio consistirá en el barrido por medios mecánicos de todas las vías públicas comprendidas en el ámbito de servicio. Cuando el barrido mecánico se realice con apoyo del operario/a del distrito de barrido manual se denominará como barrido mixto y no es una sustitución sino que actúa como complemento del barrido manual.

Con este barrido se trata de limpiar de forma detallada las calzadas, avenidas y calles principalmente junto al bordillo, siempre y cuando exista prohibición total o alternativa de aparcamiento.

Organización del servicio:

Se propone organizar este servicio de la siguiente forma:

ITINERARIOS:

El ámbito del Servicio comprende un único itinerario, que realizaremos con una barredora de aspiración auto-portante y que comprende las principales calles de la Localidad.

FRECUENCIAS:

Prestación del Servicio:

1 vez al mes.

HORARIO:

De 7:00 a 14:00 h. para el horario de mañana

ó

De 14:00 a 21:00 h. para el horario de tarde

PERSONAL NECESARIO:

1 Conductor de Limpieza Vial

Ayuntamiento de Marmolejo				
PROYECTO:	Mantenimiento de la limpieza vial en el casco urbano de Marmolejo	FECHA Y LUGAR:	Marmolejo, 2019	
ELABORADO:	Administración	REVISADO:	Administración	2019
Este documento constituye una propuesta económica de acuerdo a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen de Bases de Régimen Local.				





RIEGO Y BALDEO MECÁNICO-MIXTO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMANDO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	13/09/2019 13:19:05				
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	39/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Vial para el municipio de Marmolejo 2019

RIEGO Y BALDEO MECÁNICO-MIXTO

Ámbito del servicio:

El Riego y Baldeo se prestará en todas aquellas calles con una anchura mínima entre aceras de 2 mts., así como en todas las Plazas y Parques con acceso para el vehículo de Riego y Baldeo, comprendidas dentro del casco urbano de Marmolejo.

Forma de realización:

Este servicio consistirá en el Riego y Baldeo por medios mecánicos de todas las vías públicas comprendidas en el ámbito de servicio. Cuando el Riego y Baldeo mecánico se realice con apoyo del operario/a del distrito de barrido manual se denominará como Baldeo mixto y no es una sustitución sino que actúa como complemento del barrido manual.

Con este servicio se trata de limpiar y eliminar de los pavimentos manchas y arrastres de tierra de las principales calles de la localidad, así como de Parques y Plazas.

Organización del servicio:

Se propone organizar este servicio de la siguiente forma:

ITINERARIOS:

El ámbito del Servicio comprende un itinerario para atender las principales calles de la Localidad, que realizaremos de forma mecánica, y otro para atender la limpieza de los pavimentos de Parques y Plazas, que realizaremos de forma mixta, para ambos servicios emplearemos una cuba de Riego y Baldeo.

FRECUENCIAS:

Prestación del Servicio:

2 veces al mes.

HORARIO:

De 7:00 a 14:00 h. para el horario de mañana.

o

De 14:00 a 21:00 h. para el horario de tarde

PERSONAL NECESARIO:

1 Conductor de Limpieza Vial

Ayuntamiento de Marmolejo					
PROYECTO:	Mantenimiento de limpieza vial mecánica y mixta	ACTIVIDAD:	Limpieza vial	FECHA:	2019-11-20
ELABORADO:	Área de Limpieza	REVISADO:	Área de Limpieza	FECHA:	2019
Este documento constituye el presupuesto de la actividad de Limpieza vial mecánica y mixta.					





**LIMPIEZA DEL MERCADILLO Y EXTERIORES
DEL MERCADO**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
Firmado por	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	Fecha y hora	13/09/2019 13:19:05				
ID FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			Página	41/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

LIMPIEZA DEL MERCADILLO Y EXTERIORES DEL MERCADO

Ámbito del Servicio:

Este servicio se prestará en todos los mercadillos ambulantes autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, en los alrededores del Mercado Municipal y en sus áreas de influencia, donde pueda existir suciedad a causa de la existencia de aquellos. No se contempla dentro de este servicio la limpieza de los interiores de los mercados.

Descripción del Servicio:

El servicio consistirá en la limpieza de los espacios públicos de los Mercadillos autorizados, y de los exteriores del mercado Municipal comprendidos dentro del término municipal.

Forma de realización:

LIMPIEZA DEL MERCADO (EXTERIORES)

Barrido diario:

Se hará un barrido manual de toda la zona exterior del Mercado y su zona de afluencia, recogiendo y vaciando los productos del barrido en los contenedores ubicados junto al Mercado, para su posterior retirada.

LIMPIEZA DE MERCADILLOS AMBULANTES

Retirada de residuos:

Consiste en recoger la totalidad de los residuos, una vez finalizado el mercadillo, y se hayan retirado las mesas y paños de venta.

Una vez terminadas estas funciones, será retirado por el equipo encargado de su transporte.

Barrido manual:

Se hará un barrido manual de toda la zona de afluencia.

De esta manera, y dependiendo de la cantidad de puestos ambulantes ubicados en el mercadillo y de la concienciación que se obtenga de éstos para su colaboración en poco tiempo se podrá limpiar y adecuar este tipo de reuniones mercantiles cada vez más numerosas e importantes.

Organización del Servicio:

Se propone organizar la limpieza de los exteriores de los Mercados, y del Mercadillo Ambulante de la siguiente forma:

Pág. 42

Ayuntamiento de Marmolejo					
PREPARED POR:	MARMOLEJO 2019	LA LIMPIEZA DEL MERCADO	2019	Y 2020	2019 Y 2020
EL PUESTO:	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2016

FRECUENCIAS:

Exteriores del Mercado:

Todos los días de funcionamiento.

Mercadillos Ambulantes:

Jueves.

HORARIOS:

Mercados: En el horario que rige para el servicio de barrido manual.

Mercadillos: Jueves de 14:00 a 20:00 h.

PERSONAL:

Mercado: Operario del distrito.

Mercadillo: Operario procedente del servicio de barrido manual.

RELACIÓN DE MERCADILLO Y SU UBICACIÓN

- Mercadillo Ambulante en Paseo de la Libertad.

Ayuntamiento de Marmolejo				
PROYECTO:	MARMOLEJO 2016	ACTIVIDAD:	LIMPIEZA VIARIA	FECHA:
ELABORADO:	...	REVISADO:	...	FECHA:
Este documento constituye una muestra representativa de los datos de la Ley 30.061 de 1990 de la Ley de Acceso a la Información Pública.				





LIMPIEZA Y RETIRADA DE EXCREMENTOS DE ANIMALES

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMANDO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA Y HORA			13/09/2019 13:19:05	
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	44/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2016

LIMPIEZA Y RETIRADA DE EXCREMENTOS DE ANIMALES

En este estudio se ha considerado la limpieza y recogida de las deposiciones de animales domésticos en aquellos lugares en los que se produzcan estos residuos, calzadas, aceras, parques, plazas, solares, etc., del Municipio de Marmolejo.

Este servicio será prestado por el personal de limpieza de cada zona, con la misma frecuencia y horarios establecidos.

Ayuntamiento de Marmolejo				
PREPARED POR:	MARMOLEJO S.A. S.L.	LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE MARMOLEJO	2016 y 2017	2016 y 2017
EL PUEBLO:	Marmolejo	MARMOLEJO (CO) S.L.	2016 y 2017	2016 y 2017
2016 y 2017	Este documento constituye el presupuesto de inversión para el ejercicio de 2016 y 2017 de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, de RDLR/UR/UR.			





FRECUENCIAS Y HORARIOS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA Y HORA			13/09/2019 13:19:05	
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	46/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO

BARRIDO MANUAL

OPERARIO 1

DÍA	SERVICIO	DISTRITO	HORARIO
LUNES	Barrido manual	Br.M. 1/1 y Br.M. 2/1	De 7:00 a 13:00
MARTES	Barrido manual	Br.M. 1/1 y Br.M. 2/2	De 7:00 a 13:00
MIÉRCOLES	Barrido manual	Br.M. 1/1 y Br.M. 2/1	De 7:00 a 13:00
JUEVES	Barrido manual	Br.M. 1/1 y Br.M. 2/2	De 7:00 a 13:00
VIERNES	Barrido manual	Br.M. 1/1 y Br.M. 2/1	De 7:00 a 13:00
DESCANSO			
DOMINGO	Barrido manual	Br.M. 1/1, Heredón y Parques	De 7:00 a 12:00

OPERARIO 2

DÍA	SERVICIO	DISTRITO	HORARIO
LUNES	Barrido manual	Br.M. 3/1	De 7:00 a 13:00
MARTES	Barrido manual	Br.M. 3/2	De 7:00 a 13:00
MIÉRCOLES	Barrido manual	Br.M. 3/3	De 7:00 a 13:00
JUEVES	Barrido manual	Mercadillo	De 14:00 a 20:00
VIERNES	Barrido manual	Br.M. 3/4	De 7:00 a 13:00
SÁBADO	Barrido manual	Polígono – Pedanía de San Julián	De 7:00 a 12:00

Pag. 47

Ayuntamiento de Marmolejo				
PROYECTO:	Mantenimiento de la limpieza viaria en el municipio de Marmolejo	FECHA:	12/05/2019	HOJA:
ELABORADO:	[Nombre]	REVISADO:	[Nombre]	FECHA:
Este documento constituye el acta de entrega de la obra de mantenimiento de la limpieza viaria en el municipio de Marmolejo.				





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2019

SERVICIOS CON FRECUENCIA DISTINTA A SEMANAL

(Incluidos en este Estudio Económico)

- **BRIGADA VOLANTE:** Todos los jueves de 7:00 a 12:50 h. salvo que puntualmente, por necesidades derivadas del servicio o por solicitud expresa del servicio técnico del Ayuntamiento, modifiquemos el horario o el día.
- **BARRIDO MECANICO:** Este servicio se llevara a cabo el primer lunes de cada mes, de 7:00 a 14:00 h., como en el caso anterior este servicio puede ser modificado en día y hora.
- **RIEGO Y BALDEO:** El servicio de Baldeo mecánico o mixto se realizara el primer y tercer Jueves de cada mes, el primer jueves en horario de tarde, de 14:00 a 20:00 h. y el tercer jueves en horario de mañana, de 7:00 a 14:00 h., pudiendo ser modificado como en los servicios anteriores.
- **LIMPIEZA DE FIESTAS PATRONALES Y EXPOMARMOLEJO**
A todos los servicios descritos anteriormente, y durante los días de celebración de las Fiestas Patronales en el mes de Agosto y de Expomarmolejo en el mes de Septiembre, sumaremos los medios mecánicos y humanos necesarios, para hacer frente a la limpieza de las zonas afectadas por la celebración de dichos eventos, los medios y jornadas de trabajo destinadas para estas limpiezas serian:

- 1 jornada de Baldeo Mixto
- 1 jornada de Riego y Baldeo mecánico
- 6 jornadas de Baldeadura de aceras
- 2 jornadas de Hidrolimpiador de alta presión
- 13 jornadas de Operarios de limpieza

Pag. 48

Ayuntamiento de Marmolejo					
PREPAGO POR:	MARMOLEJO	IMPORTE:	123456	FECHA:	2019-11-15
DE:	CONTRATO	NUMERO:	123456	FECHA:	2019
Este documento constituye una copia impresa de un documento electrónico.					





MEDIOS NECESARIOS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8t120L.v							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA Y HORA			13/09/2019 13:19:05	
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8t120L.v	EV0002R			PÁGINA	49/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Limpieza Vial para el municipio de Marmolejo 2019

MEDIOS NECESARIO.

En este estudio no se han previsto los gastos correspondientes a la ubicación del instalación fija necesaria para la correcta prestación de este servicio. El Ayuntamiento de Marmolejo proporcionará un espacio cerrado adecuado para vestuario, almacén y el alojamiento de la maquinaria en el casco urbano pudiéndose evitar así los constantes desplazamientos de material y personal, a fin de evitar tiempos muertos y gastos innecesarios.

El personal y material necesario para realizar el Servicio de Limpieza Vial según este Estudio es el siguiente:

PERSONAL:

- 2 Operarios/as de limpieza vial.
- 1 Operario durante 63 jornadas/año.
- 1 Conductor de Barrido mecánico 12 jornadas/año.
- 1 Conductor de Cuba de Riego 26 jornadas/año
- 1 Jornada conductor y ayudante de Balde mixto.
- 2 Jornadas de ayudante para hidrolimpiadora.
- 6 jornadas de conductor de baldeadora de aceras.

MATERIAL:

- 1 Carritos porta-cubos.
- 1 Vehículo de caja abierta eléctrico con Hidrolimpiador
- 1 Barredora aspiradora autoportante.
- 1 Cuba de Riego de 10.000 litros.
- 1 Baldeadora de aceras.
- 1 Vehículo auxiliar de Brigada.

Pág. 50

Ayuntamiento de Marmolejo				
PREPUESTO POR:	MARMOLEJO 2019	CONCEPTO:	LIMPIEZA VIAL	FECHA:
ELabora:	...	Revisado:
Este presupuesto se aprueba de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.				





**ESTUDIO ECONÓMICO
Y
FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujem.es/code/mE9FMdy62ba8112MLv==							
FIRMANDO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	13/09/2019 13:19:05				
ID. FIRMA	firma.dipujem.es	mE9FMdy62ba8112MLv==	EV0002R			PÁGINA	51/58
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Ayuntamiento de MARMOLEJO

Planificación Viaria para el municipio de Marmolejo 2016-2026

MARMOLEJO									
SISTEMA DE CANTONAMIENTO					SISTEMA DE CANTONAMIENTO				
MATERIAL A UTILIZAR					MATERIAL A UTILIZAR				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
DESCRIPCION (DETALLE)					DESCRIPCION (DETALLE)				
1. Pavimento de asfalto					1. Pavimento de asfalto				
2. Pavimento de hormigón					2. Pavimento de hormigón				
3. ...					3. ...				
4. ...					4. ...				
5. ...					5. ...				
6. ...					6. ...				
7. ...					7. ...				
8. ...					8. ...				
9. ...					9. ...				
TOTAL					TOTAL				
220					220				
220					220				
220					220				
220					220				
220					220				
220					220				
220					220				
220					220				
220					220				
220					220				
220					220				
220					220				
220					220				
220					220				



Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2016

Servicio de Limpieza Viaria	
MARMOLEJO	
1- PERSONAL	
1.1- PERSONAL MANDOS INTERMEDIOS	
Nº	Subgrupo
0,29	Conductor
COD	Subtotal
42.831,40	8.899,28
1.2- PERSONAL DE LIMPIEZA	
Nº	Subgrupo
3,67	Cuadro conductores limpieza vial
COD	Subtotal
29.230,96	80.266,20
1.3- ANTIQUEJADA PERIODICALDA	
Nº	Subgrupo
2,87	Cesta medio antigüedad 10 años
COD	Subtotal
1.210,67	2.366,56 €
1.4 PREVENCIÓN, FORMACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE	
Nº	Subgrupo
2,87	Prevenz. formacón seguridad e hig.
COD	Subtotal
150,00	266,76 €
TOTAL PERSONAL	
	79.842,11 €

Página 53

Ayuntamiento de Marmolejo - Calle de la Libertad, 1 - 41010 Marmolejo (Sevilla)				
150100001	MARMOLEJO (41010) - IBI - 2016	150100001	150100001	150100001
150100001	150100001	150100001	150100001	150100001
Este documento constituye una copia electrónica válida en su totalidad. Para detalles de la información.				





Presupuesto Variación para el municipio de Marmolejo 2016

2- COSTES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

Nº	Elemento	€/Ud	Subtotal
1,10	Equipos de Control de velocidad	1.800,00 €	1.800,00 €
2,10	Repuestos	250,00 €	250,00 €
Total 2- COSTES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS			1.950,00 €

* Consumo eléctrico a cargo Ayuntamiento

Precio Medio		1,00 €		COSTES VARIACIONES					COSTES	
Nº	Vigencia	COSTES VARIACIONES					COSTES VARIACIONES		COSTES	
		Consumo eléctrico	Consumo eléctrico	Consumo eléctrico	Consumo eléctrico	Consumo eléctrico	Consumo eléctrico	Consumo eléctrico	Consumo eléctrico	Consumo eléctrico
1	Consumo eléctrico de los vehículos	15	1.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
2	Consumo eléctrico	2	125,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
		Total					1.125,00	205,00	1.330,00	1.330,00

NOTA: Se ha previsto la carga del vehículo eléctrico en el cuartillo-cochera habilitado por el Ayuntamiento de Marmolejo, por lo cual no se han tenido en cuenta costes de consumo eléctrico de carga del vehículo.

Ayuntamiento de Marmolejo - Calle de la Libertad, 1 - 41010 Marmolejo (Sevilla)				
100000000	100000000	100000000	100000000	100000000
100000000	100000000	100000000	100000000	100000000
Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para obtener el documento original consulte el portal de Internet de este Ayuntamiento.				





Limpieza Viaria para el municipio de Marmolejo 2018

Servicio de Limpieza Viaria

MARMOLEJO

8- OTROS COSTES

Nº	Elemento	€/litro	Subtotal
2,47	VERDE WASH	170,00 €	400,00 €
2,47	GRS	20,00 €	400,00 €
1,00	REPERMENA COMPLEMENTARIA (bomba, aceite, ...)	200,00 €	200,00 €
10,70	SARRETEORA DE CALZADAS	20,65 €	220,95 €
24,00	CUBA DE FIECO Y ALBICO	224,21 €	578,10 €
24,00	FANAL DE FUEO BARREJO Y DE CALZADAS	13,94 €	334,56 €
37,70	TRANSPORTE DE CUBA DE FIECO Y BARREJO	11,70 €	440,62 €
1,00	BAÑO MOTO	300,00 €	300,00 €
1,00	CUBA DE FIECO Y BARREJO	204,21 €	204,21 €
5,00	LAVAGEMO	270,34 €	1.351,70 €
2,00	HEROLAVADOR	101,94 €	203,88 €
11,00	AYUDANTE DE LIMPIEZA	20,00 €	2.200,00 €
14,00	FANAL DE FUEO	13,94 €	195,16 €
Total 8- OTROS COSTES			14.698,20 €

Ayuntamiento de Marmolejo - Calle Anselmo de Sotillo, 10 - 29010 Marmolejo (Málaga)				
150640017	MARMOLEJO (MÁLAGA) - SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA 2018	11/2018	1996112018001	
150640017	ayuntamiento	ayuntamiento	150640017	2018
Este documento constituye una copia electrónica conforme a la Ley 39/2016 de Procedimiento de Justicia Electrónica				





Presupuesto Vial para el municipio de Marmolejo 2016

4- INVERSIÓN

NP	Elemento	€/Ud	INVERSIÓN Subtotal	AMORTIZACIÓN
2,00	COMPLACENCIA	500,00 €	1.000,00 €	Sin coste
1,00	CARRITO PORTAQUEBOS	800,00 €	800,00 €	Financiado
1,00	VEHICULO ALD. ELECTRICO DE LIMPIEZA CON HIDROL.	28.965,00 €	28.965,00 €	Financiado
Total 4:		INVERSIÓN	30.665,00 €	€

Ayuntamiento de Marmolejo - Calle de la Libertad, 1 - 21010 Marmolejo (Cádiz)				
100000000	100000000	100000000	100000000	
100000000	100000000	100000000	100000000	
Este documento cumple con los requisitos de la Ley 39/2010 de Procedimiento Administrativo Común de los Servicios Públicos.				



Limpieza Vial para el municipio de Marmolejo 2019

Servicio de Limpieza Vial

COSTE DEL SERVICIO 2019

CONCEPTO	IMPORTE 2019	%
PERSONAL		
Puestos de ejecución directa	73.846,11 €	91,750%
TOTAL PERSONAL	73.846,11 €	91,750%
COSTES DE MANTENIMIENTO		
Mantenimiento	1.830,00 €	2,015%
TOTAL MANTENIMIENTO	1.830,00 €	2,015%
OTROS COSTES		
Servicios de apoyo, Materiales, Equipos...	14.666,26 €	16,235%
TOTAL OTROS COSTES	14.666,26 €	16,235%
AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN		
Amortización y Financiación	- €	0,000%
TOTAL AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	- €	0,000%
TOTAL	90.338,37 €	100,000%
100% COSTOS GENERALES + COSTOS DE SERVICIO	90.338,37 €	
+ IVA	99.388,90 €	
IVA	9.050,53 €	
CANTON ANUAL DEL SERVICIO	109.305,79 €	

Pág. 57

Ayuntamiento de Marmolejo - Calle San Juan, 1 - 14010 Marmolejo (Cádiz)				
14010 Marmolejo	Marmolejo (Cádiz)	14010 Marmolejo	14010 Marmolejo	14010 Marmolejo
14010 Marmolejo	14010 Marmolejo	14010 Marmolejo	14010 Marmolejo	14010 Marmolejo
Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para obtener el documento original, consulte el sitio web de este Ayuntamiento.				





FORMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de Revisión de precios es la siguiente:

$$K = a * (Xi/Xo) + b * (Gi/Go) + c * (Ri/Ro) + d * (Ai/Ao)$$

a: coeficiente partida de personal

b: coeficiente partida de gasoil

c: coeficiente partida de resto de costes

d: coeficiente partida de amortizaciones

X: índice de precio nacional de mano de obra publicado por el INE, en el momento de la revisión,

G: precio oficial medio litro del gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasoleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.

R: IPC, del mes de agosto

A: amortizaciones, se mantendrá constante si no hay nuevas inversiones

i: año de la revisión

o: año de origen

Números de revisión

a = 0,18750

b = 0,00000

c = 0,18750

d = 0,00000

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO				
DESTINO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	IMPORTE	FECHA
01	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA	0101	1.000,00	15/08/2019
02	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA	0201	1.000,00	15/08/2019
03	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA	0301	1.000,00	15/08/2019





7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 30 de septiembre de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP), cuyo tenor literal es:

“Considerando que, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, el art. 4.1.a) LRBRL, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto que las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, elaboradas por los entes locales, y que los Ayuntamientos pueden aprobar.

Considerando el expediente tramitado para la elaboración y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en el Ayuntamiento de Marmolejo.

Resultando que el importe de la tasa que se establezca no puede podrá exceder del coste real o previsible del servicio o actividad que se realice, y visto el Informe de Intervención 34/2019 donde se pone de manifiesto la legislación aplicable y procedimiento a seguir, así como el estudio de costes de la respectiva Ordenanza fiscal.

En base a cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.-Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.-Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario o personal laboral, mediante oposición, concurso, concurso- oposición, a excepción de la bolsa de trabajo si la hubiere.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el proceso selectivo a que se refiere el apartado anterior no se realizase, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

Artículo 3.-Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas de las convocatorias a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.-Cuota tributaria

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, que asciende a 35 euros.

Artículo 5.-Devengo



Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria de selección

Artículo 6.- Liquidación e ingreso

El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria que se especifique a tal efecto en las bases de las convocatorias, dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud de inscripción el correspondiente justificante bancario debidamente sellado, en el que deberá hacerse constar nombre y apellidos, DNI y plaza a la que se opta.

Una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes.

La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un período de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiera presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO: La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

8.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 30 de septiembre de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP), cuyo tenor literal es:

“Visto el Informe de Intervención 15/2019, de fecha 28/03/2019, Informe de Intervención de la Liquidación del ejercicio 2018, donde se pone de manifiesto:

“Una vez realizados los cálculos pertinentes, los valores obtenidos del Remanente de Tesorería para el ejercicio 2018 son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA

1. Fondos líquidos al final del ejercicio	1.836.755,93 €
2. Derechos pendientes de cobro	1.981.037,09 €
3. Obligaciones pendientes de pago	625.019,43 €
4. Partidas pendientes de aplicación	122.522,62 €
5. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	3.315.296,21 €
6. Saldo de dudoso cobro	969.950,69 €



7. Exceso de financiación afectada	1.005.068,61 €
8. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (5-6-7)	1.340.276,91 €

Consecuencias de los Ingresos Pendientes de Aplicación en el Remanente de Tesorería

Tal y como establece la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre, "Si al finalizar el ejercicio existiesen cobros pendientes de aplicación definitiva relativos a recursos de otros entes públicos, se habrá de aumentar el importe de los débitos a cargo del sujeto contable en la cuantía de los mencionados cobros, calculándose ésta como la parte que del saldo de la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación» corresponda a dichos recursos."

Teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería para gastos generales, a fecha 31/12/2018, asciende a la cantidad de 1.340.276,91 euros.

Analizando la posibilidad de realizar una modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, que se financiará con dicho Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Visto cuanto antecede, el Informe de Intervención 35/2019 donde se informa sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto del ejercicio 2019 y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, para dar la oportuna cobertura presupuestaria a una serie de pagos pendientes de aplicación reflejados en la contabilidad municipal, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
87000 – INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	557.616,16€

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
011.91100–DEUDA PÚBLICA – APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO PRÉSTAMOS MINER	557.616,16€

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

9.- ASUNTOS URGENTES.

Conforme al artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se expone el motivo de la urgencia de la inclusión del siguiente punto:



"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO".

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la inclusión en el Orden del Día argumentando que se han presentado hace dos días y es necesario pagarlas lo antes posible.

Sin intervención por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se propone la votación, y **SE ACUERDA APROBAR LA URGENCIA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular).

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE APRUEBA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular), con el tenor literal siguiente:

"Examinada la factura que ha hecho constar la Intervención municipal referida a la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por suministros no contabilizados en el ejercicio en el que han sido prestados.

Visto el Informe de Intervención 39/2019, de fecha 03/10/2019, donde consta que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En el ejercicio de las facultades que me otorga la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer la siguiente obligación en la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:

FECHA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
03/04/2018	32692	PAQUETE COPIAS MÁQUINA TOSHIBA	181,50€
03/07/2018	33395	PAQUETE COPIAS MÁQUINA TOSHIBA	181,50€
03/07/2019	33396	PAQUETE COPIAS MÁQUINA TOSHIBA	214,82€
03/07/2019	33397	CARTUCHO TONER LASER	78,65€
05/09/2018	33657	DOS CARTUCHOS TONER LASER	131,89€
03/10/2018	33874	PAQUETE COPIAS MÁQUINA TOSHIBA	181,50€
01/11/2018	34108	PAQUETE COPIAS MÁQUINA TOSHIBA	181,50€
01/12/2018	34324	REPARACION COPIADORA KYOCERA	48,40€
01/12/2018	34325	ETIQUETAS BROTHER	38,72€
01/12/2018	34326	PAQUETE COPIAS MÁQUINA TOSHIBA	181,50€
01/12/2018	34327	COPIAS A COLOR MAQUINA TOSHIBA	225,21€
		TOTAL	1.645,19€

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona."

10.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS COMPRENDIDOS DEL 384 AL 487 DE 2019.

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos de Alcaldía, números comprendidos del 384 al 487 de 2019, puestos a disposición de los Sres. Concejales.



El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Toma la palabra el Sr. Concejales Rafael Civantos para explicar que el día 25/07/2019 se aprobó por el Pleno la moción sobre los precios del aceite de oliva y da cuenta de las gestiones que se han llevado a cabo en cumplimiento de dicha moción. Así, se colocaron pancartas, se acudió a la manifestación a Sevilla y está próxima otra en Madrid el día 10, además de estar el Ayuntamiento colaborando activamente con los olivaderos de nuestro municipio.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pide que se mantenga un minuto de silencio en memoria del que fuera concejal de este Ayuntamiento D. Juan Pedrajas Gómez.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Preguntas: no se plantean.

Ruegos:

El Sr. Vega Serrano, del Grupo municipal Ciudadanos:

- Se limpien más habitualmente los contenedores de basura y se repongan los que están en mal estado.
- Se lleve a cabo lo antes posible las actuaciones pertinentes en la ermita de San Julián, ya que está en muy malas condiciones.
- Se limpie con asiduidad la parada del autobús.
- Se arregle lo antes posible tanto las pistas del Polideportivo de las Vistillas, como la pista de atletismo del campo de fútbol, ya que a duras penas pueden utilizarse.
- Se pinten las líneas en el aparcamiento de al lado del Consultorio, para facilitar el uso del mismo a todos los usuarios.
- Se arregle el problema del charco que se forma a la entrada del colegio San Julián antes de que llegue el mal tiempo, para evitar que los niños se mojen y permanezcan mojados todo el día.
- Se vigile más el tema de las arquetas, sobretodo en la zona del Paseo.
- Se controle el tránsito de bicicletas por la zona peatonal.

El Sr. Alcalde responde que todas estas actuaciones están detectadas por la Concejalía y se irán solucionando en la medida que se destinen fondos para ello.

Algunas actuaciones, como la pista de atletismo, necesita sobre 240.000 euros para arreglarla. Sigue argumentando que la corporación ha realizado inversiones, por ejemplo, la cubierta del pabellón, etc., y se han acometido las reparaciones más urgentes.

Sobre la Ermita de San Julián, se han mantenido reuniones con los representantes de la Iglesia, sus arquitectos y los técnicos municipales, así como con la Delegación de Cultura.

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,